**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO DE GRAN CANARIA PARA EL ENCARGO DE LA GESTIÓN MATERIAL DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE ESTABILIZACIÓN.**

De una parte, Doña Margarita González Cubas, Consejera de Administración Pública y Transparencia, actuando por delegación del Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria, otorgada por Decreto número 28, de 24 de junio de 2023, en ejecución del Acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 29 de abril de 2024, por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, 11 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y asistida por la Secretaria General del Pleno del Cabildo Insular de Gran Canaria, Doña María Dolores Ruiz San Román.

Y, de la otra, Don Francisco Manuel Atta Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, según acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de enero de 2024, por el que se autorizó la firma del presente Convenio, en ejecución de lo previsto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y asistido por la Secretaria General por acumulación del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, Doña Marta Garrido Insua.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

- Que en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en la Ocupación Pública, las administraciones tienen por objetivo la estabilización de las plazas estructurales que han sido ocupadas de forma ininterrumpida desde las fechas establecidas por esta normativa. En este sentido, el Ayuntamiento ha aprobado la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022, con número: 2022/0650, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número 64 de 30 de mayo, de 2022, posteriormente modificado mediante Decreto 2022/1466 de 29 de diciembre, publicado en el BOP n.º 147 de 7 de diciembre de 2022.

- Que mediante Decreto del Sr. Alcalde n.º 2022/1709 de 23 de diciembre por que se han aprobado los criterios generales de los procesos selectivos en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 156 de 28 de diciembre de 2022.

- Que mediante Decreto del Sr. Alcalde n.º 2022/1729 de 23 de diciembre se han aprobado las bases específicas de los procesos selectivos en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 156 de 28 de diciembre de 2022.

-Que mediante el Decreto del Sr. Alcalde n.º 2023/0473 de 3 de abril se han rectificado algunas de las bases específicas de los procesos selectivos en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 45 de 14 de abril de 2023.

- Que la disposición adicional primera de la Ley 20/2021 prevé que los ayuntamientos podrán encargar la gestión material de la selección de su personal funcionario interino o laboral temporal a los Cabildos insulares, y en aplicación de esta disposición el Ayuntamiento y el Cabildo Insular de Gran Canaria quieren establecer este convenio de encargo de gestión material para llevar a cabo el proceso de estabilización extraordinaria de la oferta pública de empleo.

- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge, en su artículo 11, la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, debiendo formalizar mediante firma el correspondiente convenio que deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, establece que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

- Que la letra b) del punto 1 del artículo 36 de la LBRL, señala entre las competencias de esta Corporación la “asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que el artículo 10 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone, en su primer apartado, que los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, especialmente a los de menos de 20.000 habitantes, y con atención preferente a los municipios con insuficiente capacidad económica y de gestión, así como al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos, pudiendo consistir la asistencia, entre otras, en la realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios. Finalmente, se dispone que la asistencia a los municipios será voluntaria, previa solicitud del ayuntamiento y de acuerdo con los términos que se pacten.

- Por otro lado, el artículo 11 de la misma Ley determina que los cabildos insulares, sin perjuicio de la que corresponda o pueda realizarse por otras administraciones públicas, prestarán asistencia jurídica, técnica y administrativa, entre otras, en el apoyo en la selección y formación de su personal y en cualquier otra que pueda establecerse por iniciativa propia del cabildo insular o a petición de los ayuntamientos.

- Que el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria con fecha 5 de febrero de 2024 (Entrada el 6 de febrero de 2024 registro nº2024009460) ha remitido al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, certificado de acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2024 a los efectos de que éste acepte la encomienda de la gestión material de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

- Que el Pleno del Cabildo de Gran Canaria en sesión celebrada el 29 de abril de 2024 ha aceptado la encomienda de la gestión material de la selección de personal de las plazas a estabilizar incluidas en la oferta de empleo público, aprobada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022, con número: 2022/0650, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número: 64 de 30 de mayo de 2022, posteriormente modificado mediante Decreto 2022/1466 de 29 de diciembre, publicado en el BOP n.º 147 de 7 de diciembre de 2022, autorizando la suscripción del presente convenio.

- Que el Pleno del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria acordó encomendar y aprobar el Convenio para la gestión material de los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria en sesión celebrada el 30 de enero de 2024.

- Que el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, al amparo de la normativa antes citada, ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes,

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. Objeto del convenio**

Es objeto del presente convenio formalizar la asunción por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria de la gestión material para llevar a cabo el proceso de selección de personal de la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria para el ejercicio 2022 aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de mayo de 2022, con número: 2022/0650, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas número: 64 de 30 de mayo de 2022, posteriormente modificado mediante Decreto 2022/1466 de 29 de diciembre, publicado en el BOP n.º 147 de 7 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA. Compromisos que asume el Cabildo Insular de Gran Canaria por la delegación y encomienda de gestión material.**

El Cabildo Insular de Gran Canaria prestará la asistencia material, técnica y logística siguiente:

1. Recibir y gestionar las solicitudes de participación y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y cobrar las tasas para participar en el proceso de selección conforme a lo indicado en las Bases de la convocatoria.
2. Nombrar a los tribunales que llevarán a cabo todos los procesos selectivos, ya sea mediante concurso o concurso-oposición, garantizando el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y resolverá las posibles recusaciones.
3. Coordinará y ejecutará todo el proceso de selección conforme a las bases y convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento.

Esta ejecución se realizará de forma unificada en relación con las plazas objeto de oferta pública de empleo de estabilización del Cabildo Insular de Gran Canaria, de sus entes dependientes y de los ayuntamientos de la isla que hayan adoptado acuerdos de encomienda de dichos procesos de estabilización de su personal. Por lo tanto, el Cabildo Insular de Gran Canaria unificará la convocatoria y el proceso de selección del ayuntamiento con la suya y la de sus entes dependientes, pudiendo constituir un único tribunal y realizar pruebas selectivas conjuntas.

1. Asumirá los gastos de la logística, en su caso, así como los que deben percibir, por la normativa de aplicación, los miembros de los tribunales por su asistencia en los procesos selectivos que convoque el Cabildo de Gran Canaria en base a este convenio.
2. Dispondrá, en todo caso, de los puestos o parte de la logística del Ayuntamiento que este haya cedido para ejecutar la convocatoria.
3. Aprobar y ejecutar todos los actos materiales y jurídicos no resolutorios integrantes del procedimiento extraordinario, como mínimo, los siguientes:
4. Confeccionará y dictará las resoluciones de aprobación de las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, la lista provisional de méritos alegados y la lista informativa del orden de los aspirantes de acuerdo con la puntuación alegada por ellos, como actos jurídicos de trámite.
5. Elevará propuesta al Ayuntamiento de las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos y la lista definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, realizando la correspondiente publicación, en su caso.
6. El Cabildo resolverá las dudas y emitirá informe sobre las alegaciones y recursos administrativos que se presenten a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos, y lista informativa y lista definitiva de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, dentro del ámbito del proceso selectivo de la oferta pública de empleo de estabilización. Notificar y publicar los actos administrativos y las resoluciones de trámite relacionadas con el proceso selectivo.
7. Demás actuaciones que sean necesarias para el funcionamiento normal del proceso selectivo.
8. Dará traslado al Ayuntamiento de todos los actos y resoluciones que sean susceptibles de recursos, y de la propuesta definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y, en su caso, de los que pasen a formar parte de la bolsa de empleo del Ayuntamiento, para que el Ayuntamiento los nombre personal funcionario/laboral de su Corporación y constituya la bolsa correspondiente.

**TERCERA. Compromisos que asume el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria**

El Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, en relación con el proceso selectivo extraordinario para la estabilización de su oferta pública de empleo, asume los siguientes compromisos:

1. Pondrá a disposición del Cabildo sus instalaciones para llevar a cabo el proceso selectivo, si así lo pide el Cabildo.
2. Cederá su personal funcionario de carrera o personal laboral, si el Cabildo lo requiere, para formar parte de los tribunales, o su personal como apoyo para realizar las pruebas selectivas que se convoquen. Asumirá los gastos de su personal cedido como apoyo para la asistencia a las pruebas.
3. Entregará la documentación necesaria que soliciten los aspirantes que hayan prestado sus servicios en el Ayuntamiento y la documentación que requiera el Cabildo para el buen desarrollo del proceso selectivo.
4. Facilitará la presentación de documentación, en el marco del sistema de interconexión de registros (SIR) del Ayuntamiento, de los aspirantes que opten por presentar la documentación en él. Así mismo, si se recibe documentación por correo certificado este deberá registrarse en el SIR y, en su caso, se dará traslado, a la mayor brevedad, de la documentación al Cabildo.
5. Mantendrá las relaciones con las organizaciones sindicales y órganos de representación de los empleados públicos dentro de su ámbito municipal.
6. El Ayuntamiento resolverá todos los actos del procedimiento selectivo, incluidas las bases, susceptibles de recursos y realizará el nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo de los aspirantes propuestos en la lista definitiva. Publicará los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de su Ayuntamiento, y procederá a formalizar la toma de posesión del personal que haya nombrado.
7. Cuando deba superarse un periodo de prácticas, el Ayuntamiento será el encargado de realizar el nombramiento en prácticas y de llevar a cabo el seguimiento y la supervisión correspondiente.
8. El Ayuntamiento asumirá todas las cuestiones litigiosas y de indemnización (vía jurisdicción contencioso-administrativa y/o social) que se deriven de los aspirantes que hayan superado o de los que no hayan superado el proceso selectivo (funcionarios interinos o laborales temporales).

**CUARTA. Grupo de trabajo**

A efectos de determinar y articular el procedimiento de selección y su ejecución se constituirá un grupo de trabajo integrado por representantes del Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria.

**QUINTA. Comisión Mixta de Seguimiento y Control**

El objeto especificado en la cláusula primera se llevará a cabo bajo la dirección y el control del personal designado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, como organismo encargado de llevar a cabo el proceso de selección de los aspirantes que se presenten a la estabilización extraordinaria de la oferta pública de empleo y hasta su finalización, que será una vez se haya dado traslado al Ayuntamiento de la lista definitiva de los aspirantes que lo hayan superado.

No obstante, a juicio de las partes de este convenio, se podrá constituir una comisión mixta de seguimiento y control que, si llegara a existir, se reunirá a lo largo del desarrollo del convenio de colaboración, en sesión ordinaria, trimestralmente, y extraordinaria siempre y cuando lo requiera la importancia del asunto que se tenga que tratar.

1. En el supuesto de que sea constituida, la Comisión estará formada por:
* Dos representantes de la Consejería de Administración Pública y Transparencia del Cabildo Insular de Gran Canaria nombrados por la titular de la Consejería.
* Dos representantes del Ayuntamiento de Valsequillo de Gran Canaria, nombrados por el alcalde de este Consistorio.
1. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:
* El seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio por las partes, realizando las sugerencias que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del proceso.
* Asegurar el correcto desarrollo de las distintas actuaciones que deben llevar a cabo ambas partes del convenio durante el periodo de duración del proceso selectivo.
* Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.
* Tener conocimiento de las incidencias tanto técnicas como administrativas que se presenten dentro del proceso selectivo.
* Participar y colaborar, en caso de duda, en las previsiones de este convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas o los cambios recomendables para llevar a cabo el desarrollo del proceso selectivo.

**SEXTA. Extinción del convenio**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque se haya incurrido en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución de este convenio:

* El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
* El acuerdo unánime de todas las partes.
* El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por alguna parte.

Si alguna parte ha cometido algún incumplimiento, la otra parte podrá requerirle el cumplimiento en un plazo determinado de las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. El requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta de Seguimiento y Control para que pueda analizar el asunto en concreto. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que haya realizado el requerimiento deberá comunicar a la otra la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio.

* Por decisión judicial que declare su nulidad.
* La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo su objeto.
* Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en las leyes.

**SÉPTIMA. Control y seguridad de datos personales**

El control y la seguridad de los datos personales suministrados en cumplimiento de este convenio se rigen por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y por el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La información cedida por el Cabildo de Gran Canaria en aplicación de lo previsto en el presente convenio deberá servir para los fines exclusivos que se especifican en él, por lo que cualquier otro uso que se haga del mismo constituirá un incumplimiento del convenio.

**OCTAVA. Régimen económico**

La aprobación de este convenio de encomienda de gestión material no genera la asunción de compromisos financieros por las partes más allá de los previstos expresamente en este convenio.

La prestación del servicio por parte del Cabildo Insular de Gran Canaria está sujeta a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Cabildo de Gran Canaria.

**NOVENA. Controversias**

Ambas partes se comprometen a tratar de solucionar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos que se deriven del mismo.

El presente convenio de colaboración se establece al amparo de los artículos 11 y 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Cualquiera de las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre las partes relativas a la interpretación y ejecución de las obligaciones establecidas, serán resueltas por la jurisdicción contencioso- administrativa.

**DÉCIMA. Validez y vigencia del convenio**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y de la aprobación y/o ratificación por el órgano competente de este Cabildo Insular, y terminará una vez alcanzado el objeto del presente convenio, que se ha previsto como fecha máxima el 31 de diciembre de 2024.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este convenio por cada interviniente a la fecha de la firma al margen, haciendo constar que no se firma en unidad de acto por firma manuscrita sino a través de firma electrónica en cascada.

**Por el Cabildo de Gran Canaria: Por el Ayuntamiento de**

**Valsequillo de Gran Canaria:**

Dª. Margarita González Cubas D. Francisco Manuel Atta Pérez

Consejera de Administración Pública Alcalde

 y Transparencia

Dª. María Dolores Ruiz San Román Dª Marta Garrido Insua

 Secretaria General del Pleno Secretaria General por acumulación